



Trujillo, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 001344-2024/GGR-GRA-SGGP, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe Técnico N° 000071-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de diciembre del 2024, el y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000125-2023-GRLL-GGR-GRA, de fecha 05 de junio del 2023, el Gobierno Regional La Libertad otorgo en afectación en uso un (01) bien mueble (Camioneta Marca TOYOTA, modelo FORTUNER, color AZUL CLARO, Año de fabricación 2009, Placa de Rodaje EGA-231, de Código Patrimonial N° 678250000188) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza (UGELE) del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 750-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 09 de agosto del 2024, el Gobierno Regional La Libertad solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza – UGEL 02, la devolución de un bien mueble (Camioneta de Código Patrimonial N° 678250000188) de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional, por haber cumplido el plazo de préstamo temporal;

Que, mediante Oficio N° 369-2024-MDS/A, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de una (01) Camioneta Toyota, de ser beneficiada su Municipalidad se compromete asumir los gastos necesarios de mantenimiento y/o reparación general para su óptimo funcionamiento de la mencionada unidad vehicular, la cual servirá para apoyo a seguridad ciudadana ante la creciente ola delincriminal en los diferentes, Caseríos, y Centros Poblados de nuestro Distrito de Sarín. Ante





esta creciente ola delincuencia se ha conformado organización de base de ronda vecinal, razón por la cual es necesario contar con una unidad vehicular para brindar apoyo rápido; adjunta copia de DNI, Credencial e Informe de necesidad;

Que, mediante Proveído N° 002565-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento, y fines pertinentes, adjunta Oficio N° 369-2024-MDS/A, solicito afectación en uso de camioneta;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000071-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de diciembre del 2024, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta Marca TOYOTA, modelo FORTUNER, color AZUL CLARO, Año de fabricación 2009, Placa de Rodaje EGA-231, de Código Patrimonial N° 678250000188), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, con la finalidad de contribuir con la seguridad ciudadana ante la creciente ola delincuencia, cuyas características y detalle técnico del mencionado bien mueble se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de un (01) año, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:





N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN _ACUM. (S/) AL 30.11.2024	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	678250000188	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER 3.0 T/	MR0YZ59G8-A0089972	AZUL CLARO	EGA-231	REGULAR	1503.0101	31/12/2009	126,000.00	125,999.00	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el acta de entrega - recepción del bien mueble descrito en el Artículo primero, por el periodo de un (01) año, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión de los bienes muebles otorgados en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual han sido destinados.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, y a la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

